



*Caja de Jubilaciones
y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos
Corrientes y Andrés Pazos
C.P. 3100 - Paraná*

RESOLUCION N° 030

PARANA, 28 FEB 2021

VISTO:

La Resolución N° 3142 de fecha 18 de agosto de 2020, modificatoria de las Resoluciones N° 2505/2016 CJPER, 1800/2012 CJPER y 111/2006 DIRCJPER que establecía la efectivización hasta un monto de \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) para el pago de Haberes Dejados de Percibir ; y

CONSIDERANDO:

Que por los Resolutorios referidos se ha dispuesto establecer una metodología en la forma y el modo en que deben efectivizarse los Pagos de Haberes dejados de Percibir por fallecimiento de beneficiarios de este Organismo Previsional Provincial.-

Que se hace necesario, por parte del Organismo Previsional, establecer el monto de dinero máximo que se autoriza efectivizar sin requerir a los derecho habientes inicien, ante el Órgano Jurisdiccional, la apertura del Juicio Sucesorio y/o ante su negativa consignar judicialmente el pago de los haberes que han quedado pendientes de pago por el deceso del beneficiario.

Que para ello es necesario determinar el haber mensual vigente en la oportunidad del deceso de causante.

Que teniendo en cuenta la vigencia de los decisarios anteriores los haberes previsionales han sido notablemente incrementados.
(F)



*Caja de Jubilaciones
y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos
Corrientes y Andrés Pazos
C.P. 3100 - Paraná*

RESOLUCION N° 1030

PARANA,

26 FEB 2021

Que es necesario salvaguardar los derechos de este Organismo Previsional Provincial, estableciendo normas que lleven certeza y seguridad Jurídica en su accionar, evitando futuros reclamos o cuestionamientos por parte de otros derecho-habientes con mejor o igual derecho.

Que asimismo resulta necesario agilizar y a la vez evitar ocasionar retrasos y erogaciones onerosas a los derecho-habientes que se presentan en demanda de los haberes que han quedado pendientes por el fallecimiento del causante.-

Que este Directorio entiende procedente ratificar la efectivización de los haberes dejados de percibir hasta el valor de 5 (cinco) haberes nominales.-

Que teniendo en cuenta la ratificación del pago de 5 (cinco) haberes nominales y debido a los incrementos en los haberes percibidos por los beneficiarios debe fijarse un nuevo tope para dicho cobro.-

Que la fijación de los topes a efectivizar se calculan teniendo en cuenta el índice inflacionario del año próximo pasado.-



*Caja de Jubilaciones
y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos
Corrientes y Andrés Pazos
C.P. 3100 - Paraná*

RESOLUCION N°

030

PARANA,

26 FEB 2021

Que el Directorio del Organismo, en uso de su facultades establecidas por ley, determina que la suma a efectivizarse a los derecho-habientes como pago de Haberes Dejados de Percibir no debe superar la suma de \$ 217.760,00.- (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA).-

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el monto de 5 (cinco) haberes nominales, para el pago de Haberes Dejados de Percibir, establecidos por Resolución N° 3142 de fecha 18 de agosto del año 2020

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el monto fijado de 5 (cinco) haberes nominales, no debe superar la suma de \$ 217.760,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA).-

ARTICULO 3º.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial.-

Dr. AGUSTIN ADRIAN MARCOLINI
VICEPRESIDENTE
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos

Ag. Luis Santiago
VOCAL
Caja de Jub. y Pens. de
Entre Ríos

Cor. Edgardo Scarione
PRESIDENTE
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos